PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1272-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

CAUSA Nro. 1272-2021-TCE

Quito, D. M. 19 de enero de 2022, las 15h47.

PRIMERO.-

1.1. Ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2021 a las 16h05, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (260) doscientas sesenta fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

a) Licenciada **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ**, en su calidad de responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100,** para la dignidad de **PREFECTO Y VICEPREFECTO DE TUNGURAHUA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, quien actuó como **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100,** en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1272-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h22, en (03) tres cuerpos contenidos en (268) doscientas sesenta y ocho fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado y de la respectiva acción de personal.

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

- Aclare la calidad en la que participan los supuestos infractores.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia en consideración de que algunos documentos los remite en copia simple.
- Determine con mayor precisión el lugar en donde se citarán a los presuntos infractores.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo tiempo, la denunciante: Certifique la fecha de suscripción de los documentos denominados "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0297-PREFECTO Y VICEPREFECTO DE TUNGURAHUA", así como las fechas en las cuales la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibió los citados informes.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador, Rodrigo Vinicio Bustos, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del referido organismo electoral provincial.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, D. M. 19 de enero de 2022.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2022.01.19 16:00:06 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL